



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 232/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el escrito y anexo, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **22920**, y que se describen a continuación.

| | |
|--|--|
| Escrito de Sebastián Balón Tenango y María Paola Cruz Torres, quienes se ostentan como Presidente y Síndico del Municipio de Cuautla, Estado de Morelos. | Original |
| Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número cuarenta y tres, celebrada el seis de abril de dos mil dieciocho. | Copia certificada (presentada por duplicado) |

Conste

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

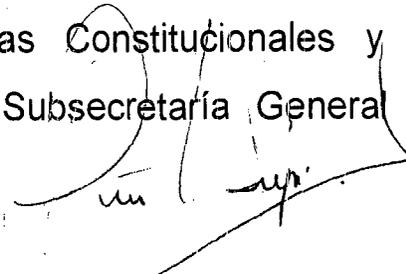
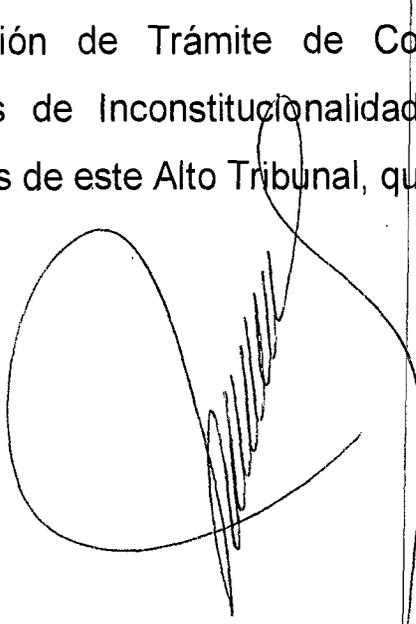
Agréguense el escrito y anexo de cuenta del Presidente y la Síndico del Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, mediante el cual informan y acreditan el nombre y cargo de los actuales integrantes del Ayuntamiento que lo gobierna.

Ahora bien, atento a su contenido y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada únicamente a la Síndico promovente, con la personalidad que tiene reconocida en autos, mas no así al Presidente Municipal, toda vez que la representación legal del Municipio recae sólo en el primero de los funcionarios aludidos, dando cumplimiento a lo ordenado en autos de doce de abril y diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, al informar y acreditar el nombre y cargo de los actuales integrantes del Ayuntamiento que lo gobierna.

Visto lo anterior, con copia simple del escrito y anexo de cuenta, dese vista a las partes, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes y dígamele al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje que los documentos de cuenta quedan a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR